

OMPI



4/150  
AB/XXIX/9

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 23 de septiembre de 1996

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

**ÓRGANOS RECTORES DE LA OMPI  
Y DE LAS UNIONES ADMINISTRADAS POR LA OMPI**

**Vigésimo novena serie de reuniones  
Ginebra, 23 de septiembre a 2 de octubre de 1996**

PROGRAMA PARA EL BIENIO 1996-97

*Memorándum del Director General*

Introducción

1. El presente documento contiene información y propuestas relativas a ciertas cuestiones mencionadas en el programa para el bienio actual (1996-97), teniendo en cuenta la evolución habida desde que fue aprobado ese programa (en septiembre-octubre de 1995). Cabe observar que las nuevas actividades que se propone realizar no tendrán implicaciones presupuestarias en absoluto o serán fácilmente absorbidas por el presupuesto aprobado.

Tratado sobre el registro internacional de dibujos y modelos industriales o revisión del Arreglo de La Haya sobre el mismo tema

2. Con arreglo al programa para el bienio 1996-97 (partida 03.3)), en 1997 debería tener lugar una conferencia diplomática para la adopción de un nuevo tratado sobre el registro internacional de dibujos y modelos industriales, quedando entendido que el nuevo tratado podrá adoptar la forma de una revisión del Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales.
3. El Comité de Expertos que tratará la cuestión se reunirá en noviembre de 1996. No obstante, es evidente que la sesión de noviembre no será la última del Comité, por lo que la Conferencia Diplomática no podrá tener lugar antes de 1998.

Tratado sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados

4. En mayo de 1989, una Conferencia Diplomática de la OMPI celebrada en Washington adoptó el Tratado sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados. Este Tratado no ha entrado en vigor y es improbable que atraiga suficientes adhesiones para entrar en vigor.
5. El Acuerdo sobre los ADPIC incorpora mediante referencias muchas de las disposiciones sustantivas del Tratado de Washington pero, para ciertas disposiciones, prevé exigencias diferentes (véanse los Artículos 35 a 38 de ese Acuerdo).
6. Se propone que la Oficina Internacional prepare el proyecto de un nuevo tratado que reemplazaría al Tratado de Washington y que estaría en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. Como primera etapa, la Oficina Internacional deberá convocar una reunión preparatoria en el primer semestre de 1997, y deberá preguntar a la Asamblea General de la OMPI, cuando se reúna en septiembre de 1997, si deberá convocarse por la OMPI una conferencia diplomática para la adopción de un nuevo tratado y, en caso afirmativo, cuándo.

Listas de secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos

7. Con el crecimiento de la industria biotecnológica, se han producido cambios significativos en la investigación, desarrollo y comercialización de las invenciones biotecnológicas. Existe un número creciente de solicitudes de patente que divulgan secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos -los compuestos químicos enormemente complejos que forman, por ejemplo, el ADN y las proteínas. Estas secuencias se presentan en forma de "listas", es decir, descripciones técnicas altamente especializadas, que incluyen la estructura química escrita en el alfabeto genético universalmente aceptado (para el ADN y otros nucleótidos) o código de tres letras (para los aminoácidos que forman las proteínas). Las listas de secuencias, una vez redactadas, pueden representar decenas o incluso centenares de páginas. Esto plantea problemas a los solicitantes en la preparación y presentación de solicitudes de patente, y a las oficinas de patentes que deben tramitar, publicar y, para las oficinas que poseen sistemas de búsqueda y examen sustantivo, buscar y examinar las solicitudes.

8. Con el fin de facilitar la preparación de listas de secuencias, la búsqueda del estado anterior de la técnica y el examen de solicitudes de patente que se refieren a secuencias, el Comité Permanente de la OMPI de Información en materia de Propiedad Industrial (PCIPI) ha formulado normas para la presentación de listas de secuencias divulgadas en solicitudes de patente, concretamente, la Norma ST.23 de la OMPI (“Recomendación para la presentación de listas de secuencias de nucleótidos y aminoácidos en solicitudes de patente y en documentos de patente publicados”) y la Norma ST.24 de la OMPI (“Recomendación relativa a la presentación de listas de secuencias de nucleótidos y aminoácidos en formato legible por máquina”). Basándose principalmente en estas recomendaciones, algunas de las más importante oficinas de patentes han prescrito ciertas normas para la presentación de listas de secuencias en papel, que, no obstante, no son uniformes y difieren de una oficina a otra.

9. Una mejora de esta situación insatisfactoria sería el establecimiento de una norma internacional uniforme para la presentación de listas de secuencias a los fines del procedimiento en materia de patentes, que permitiría a los solicitantes redactar una lista de secuencias única en papel y en formato legible por máquina, que sería aceptable para todas las oficinas nacionales y regionales así como para todas las Administraciones del PCT y las Oficinas designadas y elegidas en el marco del PCT. Ya se están efectuando trabajos para el establecimiento de una norma común por la Oficina Europea de Patentes, la Oficina Japonesa de Patentes y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos en el marco de su cooperación trilateral, con la participación de la Oficina Internacional.

10. Como próxima etapa, sería conveniente desarrollar un sistema en virtud del cual pudieran mantenerse las listas de secuencias en forma electrónica o en una base de datos automatizada ampliamente accesible en un formato normalizado adecuado a los fines de la búsqueda en materia de patentes. Tal banco de datos, que podría establecerse en cooperación con los productores de bases de datos de secuencias existentes (privados), podría servir a continuación como depósito de datos para todas las peticiones de copias electrónicas de las listas de secuencias a los fines de los procedimientos en materia de patentes.

11. Con el tiempo, este trabajo podría dar como resultado el establecimiento de un sistema internacional de “depósito” de listas de secuencias, similar al que funciona en el marco del Tratado de Budapest para el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes, en el que los solicitantes, a los fines de divulgación de una secuencia en una solicitud nacional o internacional, podrían referirse simplemente a la lista “depositada” en el banco de datos, referencia que sustituiría la divulgación de la secuencia relacionada en la propia solicitud. Las oficinas nacionales, a los fines de búsqueda y examen, podrían acceder a cualquier lista de secuencias así depositada, lo que permitiría grandes economías para todas las partes implicadas e incrementaría la exactitud de las listas codificadas y las búsquedas basadas en las mismas.

12. Se propone que la Oficina Internacional continúe sus esfuerzos encaminados al establecimiento de una norma internacional uniforme y estudie la viabilidad de un sistema internacional de “depósito” de listas de secuencias, mediante el cual podrían satisfacerse las exigencias de cualquier oficina de una lista de secuencias en formato legible por máquina mediante el acceso a la lista almacenada en un banco de datos automatizado.

Sistema internacional centralizado para el registro de cesiones de solicitudes de patente y de patentes

13. En la reunión de mayo de 1996 del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes, algunos participantes sugirieron que debería establecerse bajo los auspicios de la OMPI un sistema internacional centralizado para el registro de cesiones de solicitudes de patente y de patentes. El Director General dijo que esta cuestión no parecía ser un tema adecuado para el Tratado sobre el Derecho de Patentes, pero que podría estudiarse separadamente.

14. En consecuencia, y como primera fase exploratoria, se propone que la Oficina Internacional, con ayuda de consultores, estudie la necesidad y la viabilidad del establecimiento de tal sistema. Las propuestas, si las hubiera, se incluirían en el proyecto de programa para el próximo bienio, que será examinado por los Órganos Rectores en su sesión de septiembre de 1997.

*15. Se invita a los Órganos Rectores a tomar nota de la información facilitada en el presente documento y a aprobar las propuestas contenidas en el mismo.*

[Fin del documento]